

Auto Sustanciación No. 489
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00054
Demandante: MONICA YINED VALDERRAMA
Demandado: JULIO CESAR WALTEROS SIERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 489
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00054
Demandante: MONICA YINED VALDERRAMA
Demandado: JULIO CESAR WALTEROS SIERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N. 9285

Señora

MÓNICA YINED VALDERRAMA QUINTERO

314-213-3758

Correo Eléctrico: wildercastano80@gmail.com

ESM

Cordial saludo. Le informo que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...)//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma y los documentos de identidad del menor EMILIANO VALDERRAMA QUINTERO.

Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Auto Sustanciación No. 489
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00054
Demandante: MONICA YINED VALDERRAMA
Demandado: JULIO CESAR WALTEROS SIERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 286

Señor

JULIO CESAR WALTEROS QUINTERO

320-471-2591

Correo Eléctrico: julio.cws04@gmail.com

Cordial saludo. Le informo que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...)//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma.

Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Auto Sustanciación No. 489
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00054
Demandante: MONICA YINED VALDERRAMA
Demandado: JULIO CESAR WALTEROS SIERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 287

Señores

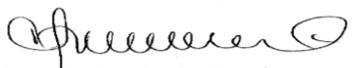
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Correo Electrónico: icbadministrativo@medicinalegal.gov.co
ubhonda@medicinalegal.gov.co leidy1419@hotmail.es

Comendidamente le comunico que en el proceso de referencia 2021-00054, se ha señalado para la toma de muestras genética de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se anexa copia del Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria